

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-110

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-105

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 297 ibídem establece que: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...";

Que, el Art. 20, literal j), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: "En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)";

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar los acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.";

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo:

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: "[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.";

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: "[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: "(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)".

Que, el Art. 118 ibídem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: "(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)":

Que, el Art. 106, ibídem, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: "(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.";

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado

con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvlos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.";

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra: 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación: 408-32 Mantenimiento: V. 408-33 Evaluación ex-post:

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...]";

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al



1

informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el segundo incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-103, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario 2016, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio "Plan de Contingencia", en un monto de USD \$ 34,402.00; y, la disminución presupuestaria de espacio de fuente 002 en un monto de USD \$ 3'847,471.48;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-021, de 30 de noviembre de 2016, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-DPI-2016-0780-M de 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, que contiene el "INFORME DE INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO FUENTE 001 POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDEMNIZACIONES 2011 E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADOS", y demás anexos correspondientes; así como el memorando ESPE-VAG-2016-1230-M de 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la resolución 2016-018 de 25 de noviembre de 2016 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: "En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de "Modificación del Techo Presupuestario", incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21", y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-105, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, mediante orden de rectorado 2016-336-ESPE-d de 15 de noviembre de 2016, el Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, en base al artículo 48, primer inciso del Estatuto Codificado que establece: "El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo [...[, dispone que el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, le subrogue en el cargo y funciones de Rector, desde el jueves 17 de noviembre hasta el miércoles 30 de los mismos mes y año, inclusive;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-105, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión extraordinaria, de 30 de noviembre de 2016, en el siguiente sentido:
 - "a. Aprobar la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de

ESPE-BCU-OR-2016-110 ERPO-/OBCO Pir. 4 No.5 Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21;

- Disponer a la Unidad de Finanzas incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para las asignaciones de los recursos;
- Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el informe de incremento al techo presupuestario fuente 001 por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los proyectos Indemnizaciones 2011 e Implementación del Centro de Estudios y Posgrados y sus anexos, en seis (6) fojas útiles.
- Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 30 de noviembre de 2016.

El Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLAN Coronel de CSM.

ESPE-HCH-OR-2016-110 ERP 0//045 Pag. 5 de 5



INFORME DE INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO FUENTE 001 POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INDEMNIZACIONES 2011 E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADOS

BASE LEGAL

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 355.- Establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

El Art. 18 establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 118.- Modificación del Presupuesto.- "... En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gasto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional...." y, "...Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, sólo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo..."

4. REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).- Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

SITUACIÓN ACTUAL

- 1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d en la misma que se aprueba el presupuesto institucional 2016; en este documento se presupuesta los ingresos por Compensación del impuesto a la Renta por \$ 3.192.166,00 USD de los cuales nos asignan un monto \$ 6.671.912,21 USD habiendo un excedente de \$ 3.479.746,21 USD debido a que se realizó saldos de Compensaciones del impuesto a la Renta de años anteriores.
- 2.- Mediante memorando Nro.ESPE-THM-2016-3608-M, de 19 de noviembre de 2016 la Unidad de Talento Humano en base a solicitudes presentadas por el personal docentes, servidores públicos y trabajadores de la Institución que se encuentran en el Plan de Renuncias y Jubilaciones 2016, se considere presupuesto para la ejecución del Plan de jubilaciones por un monto de \$ 2.743.687,48 USD el mismo que forma parte del Plan de Indemnizaciones 2011.
- 3.- En la Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d en la misma que se aprueba el presupuesto institucional 2016; se presupuestó un déficit en el Proyecto Implementación del Centro de investigaciones y Posgrados por \$ 1.000.000,00 USD; con el remanente de los recursos depositados por Compensaciones de impuesto a la Renta luego de atender el requerimiento de la Dirección de Talento Humano por un monto de \$ 736.058,73 USD se podría cubrir parte de este déficit.

Situaciones que genera incremento del techo presupuestario para la universidad, el cual debe ser aprobado por el H.Consejo.

TRÁMITE PARA EL DICTAMEN FAVORABLE

Mediante Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O de 24 de noviembre de 2016 dirigido a la Secretaría de Planificación y Desarrollo SENPLADES, se solicita el incremento al Techo Presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por \$ 3.479.746,21, USD saldo que servirá para financiar los proyectos de inversión según el siguiente detalle:

Nro.CUP	NONBRE DEL PROYECTO	INCREMENTO	JUSTIFICACIÓN
91890000.1059.6640	Indemnizaciones - 2011	2.743.687,48	Plan de Renuncias y Jubilaciones de la Universidad
91890000.0000.376969	Implementación del Centro de Investigaciones y Posgrados	736.058,73	Monto requerido para cubrir el déficit de la fase 1 del Proyecto



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONCLUSIONES

- Se ha solicitado el incremento al techo presupuestario a la SENPLADES mediante Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O de 24 de noviembre de 2016.
- Los proyectos propuestos para ser financiados con el incremento son: Indemnizaciones 2011 e Implementación del Centro de Investigaciones y Posgrados de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO VIGENTE	INCREMENTO FUENTE 001	TOTAL	EJECUTADO	
PROYECTO INDEMNIZACIONES 2011	381.851,14	2.743.687,48	308.021,0		
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	19.436.905,56	736.058,73	20.172.964,29	4.449.499,40	
TOTAL	19.818.756,70	3.479.746,21	23.298.502,91	4.757.520,47	
DETALLE	MONTO VIGENTE	INCREMENTO FUENTE 001	TOTAL		
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	55.247.827,20	3.479.746,21	58.727.573,41		

RECOMENDACIONES:

 Se recomienda que el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conozca, apruebe y eleva al H. Consejo Universitario, el presente informe, para que el H. Consejo Universitario, en calidad de máxima autoridad de la institución, autorice el incremento en fuente 001 del Techo Presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Sangolquí, 24 de Noviembre de 2016

Elaborado por:

Aprobado por:

Francisco Morego

Crnl. (SP) Miguel Arellano

Técnico de Planificación

Director UPDI



RECTORADO

Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O

Sangolquí, 24 de noviembre de 2016

Asunto: Incremento al Techo Presupuestario Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Ingeniero Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt Subsecretario General de Planificación Para El Buen Vivir SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, solicito a usted Señor Subsecretario, se digne disponer a quien corresponda dejar sin efecto el Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1069-O de fecha 21 de noviembre 2016, y se proceda con este nuevo proyecto, mediante la aprobación del incremento al Techo Presupuestario Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE por USD 3'479.746,21, saldo que servirá para financiar los proyectos de inversión según el siguiente detalle:

Nro. CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	INCREMENTO	JUSTIFICACIÓN
91890000.1059.6640	Indemnizaciones - 2011	2'743.687,48	Plan de Renuncias y Jubilaciones de la Universidad
91890000.0000.376969	Implementación del Centro de Investigaciones y Posgrados	736.058,73	Monto requerido para cubrir el déficit de la fase 1 del proyecto
Total		3'479.746.21	

Cabe señalar que la Institución ha recibido los ingresos por concepto de devolución del Impuesto a la Renta, Octubre - Diciembre 2016, recursos que no estaban inicialmente presupuestados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Crnl. C.S.M. Egya Ramiro Pazmiño Orellana

RECTOR, SUBROGANTE

- SOLICITUD TALENTO HUMANO

- PROYECTO INDEMNIZACIONES

- PROYECTO CENTRO DE INVESTIGACIONES





RECTORADO

Oficio Nro. ESPE-REC-2016-1095-O Sangolquí, 24 de noviembre de 2016

Copia:

Economista
Diana Carolina Peña Villacís
Subsecretaria de Inversión
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

KARINA NATALIA CASTILLO ASIMBAYA/MIGUEL ALEJANDRO ARELLANO CAMPAÑA





UNIDAD TALENTO HUMANO

Memorando Nro. ESPE-THM-2016-3608-M

Sangolqui, 19 de noviembre de 2016

PARA:

Cml. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana

Vicerrector Académico General

Cml. (SP) Miguel Alejandro Arellano Campaña

Director Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

ASUNTO: PRESUPUESTO PARA PLAN DE RENUNCIAS Y JUBILACIONES

2016

En razón de que el Ministerio de Finanzas ha realizado la asignación de recursos de último momento, por concepto de Compensación por devolución de IVA y Renta, y en base a las solicitudes presentadas por el personal de docentes, servidores públicos y trabajadores de la Institución que se encuentran en el Plan de Renuncias y Jubilaciones 2016, agradeceré a usted se sirva considerar el presupuesto para la ejecución del plan en mención, según se detalla:

REQUERIMIENTO DE PRESUPLESTO PARA JUBILACIONES 2016

DETALLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALIR	
JUBILACION FERSONAL BAJO LOSEP	710706	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	5 192.13	1.50
DESARUCIO (JUBILACIÓN)	7(0704		5 16.53	0,07
PERSONAL CÓDIGO DE TRABAJO (JUDILACIÓN)	710706	BEKEFICTO FOR JUBILACION	\$ 176.11	4300
PERSONAL DOCENTE (RIBILACIÓN)	710705	BENEFICIO POR IUBILACIÓN	2 433 97	1135
RENUNCIA VOLUNTARIA PERSONAL BAJO LOSEP	71070V	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	\$ 365.01	2.50
RENUNCIA VOLUNTARIA PERSONAL HAXO CÓDIGO DE TRABA	107:0709	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	5 998 2	00,00
DESAHUCIO POR RENUNCIA VOLUNTARIA PERSONAL CODIGO DE TRABAJO	71074	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	s kali	44,60
ASIGNACIÓN GLOBIAL JUBILACIÓN PATRONAL (SOLO PERSUNAL CUDHIO DE TRABAIO)	710606	ASRINACIÓN GLOBAL DE JUBILACIÓN PARA TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO	5 2000	10,00
TOTAL CENERAL.			5 2'741	6X7.4M

Atentamente,

Documento firmado electronicamente

Ledo. Gino Miguel Rodriguez Campuzano, Mgs. DIRECTOR TALENTO HUMANO

Copia:

Ing. Rosario de los Ángeles Criolio Asimbaya Directora de la Unidad Financiera

Ing. Karina Natalia Castillo Asimbaya Annlista de Planificación

[PRODUCCION] Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos) Expresado en Dóleres

Entidad Institucional = 189, Numero de CUP = 91890000.1059.6640

- Organismos - Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Actividad - Item - GEO - FTE -

DEL MES DE ENERO AL MES DE NOVIEMBRE

PAGINA: 1 DE 1

19/11/2016 HORA : 13:15.54

REPORTE: ROGS04768.rdlc

EJERCICIO: 2,016

	DESCRIPCION	ASIGHADO	MODIFICADO	VICENTE	CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO FOR DEVENGAR	SALDO POR FADAR	EJEC
193 3333 01 00 003 001	ORGANISMO NO IDENTIFICADO UNIVERSIDAD DE LAS FLIERZAS ARMA PIDEMNIZACIONES UNIDAD TALEN		DE LAS FUERZAS ARL	MADAS ESPE - PLAI	ITA CENTRAL							
718704 1700 0	02 Compensacion por Desahucio	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0 00	8.00	0.00	0.00	0.00	G 00
710704 1705 0	02 Compensacion por Desahuco	9.00	2,954.00	2,954.00	0.00	2.953.27	2.953.27	2,953.27	0.73	0.73	0.00	99.98
710798 1705 0	61 Benatico por Jubilacion	0.00	69.862.44	65,862.44	0.00	63,542.50	53,542.50	53,542.50	12,319.94	12,319 94	0.00	81.29
710706 1705 0	62 Beneficio per Jubilacion	0.00	313,034.70	313,034 70	0.00	251,525.30	251,525 30	251,525.00	61,509.40	61,509 40	2 00	80.35
710711 1705 0	©1 Indemuzaciones Laborales	0.00	8.00	8.00	0.00	0.00	0 00	0.00	0.00	0.00	a 00	0.00
	00 003 001 INDEMNIZACIONES UNIDAD LENTO HIBIANO	0 00	381.851.14	381,851 14	0.00	309,021.07	308,021.07	308.021.07	70,000,07	73,830.07	0.00	00.6
ARM	1999 Universidad de las fuerzas Adas Espe - Universidad de las 12as armadas Espe - Planta Tral	0.00	381,651.14	381,851 14	0.00	306,021.07	306,021 07	304,021 07	73,830 07	70,000,07	0.00	806
	MANISMO HO IDENTIFICADO	0.00	281,851 14	381.851 14	0.00	306,021.07	308,021.07	308,021.07	73,830.07	73,830 07	0.00	80.6

[PRODUCCION] Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos) Expresado en Dólares

Numero de CUP = 91890000.0000.376969

- Organismos - Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Actividad - Item - GEO - FTE -

DEL MES DE ENERO AL MES DE NOVIEMBRE

EJERCICIO: 2,016

	DESCRIPCION	ASIGNADO	NODIFICADO	AIGENTE	HONTO CERTIFICADO	Сомриометьро	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	EJEC
000 OF	IGAHISHO NO IDENTIFICADO											No.
189 2998 83 00 003 001	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADI IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE			Madas Espe - Pla	ITA CENTRAL							
730504 1705 002	Fiscalización e Inspecciones Tecnicas	0.00	903.378.60	903,378.60	145,040.21	758,338.39	186,450 87	22,897.48	145.040 21	716,927 72	163,553.39	20 54
750107 1705 001	Construcciones y Edificaciones	0.00	2,628,637 73	2,828,637 73	2,423,340.33	0.00	0.00	8 00	2.628,637 73	2,828,637 73	D 00	0.00
750187 1705 002	Construcciones y Edificaciones	0.00	5,183,338.50	5,163,238 50	1,985,530.42	2,356,152.48	2,356,152.48	523,532.2B	2,827,186 02	2,827,186 02	1,832,620.20	45,43
750107 1705 003	Construcciones y Edificaciones	0 00	449,501 49	449,501 49	449,501 49	0.00	0.00	0 00	449,501 43	449,501 49	0.00	00 0
750107 1705 998	Construcciones y Edificaciones	0.00	10,064,082.46	10,064,082.46	8,157,166.41	1,906,856.05	1,206,696.05	0.00	8,157,186.41	8,157,186 41	1,906,896.05	18 95
	0) 001 EMPLEMENTACION DEL O DE INVESTIGACIONES Y IADOS	000	19,428.938.78	19,428,538 78	12,160,599 88	5,021,086.92	4,449,499,40	546,429.76	14,407,551.88	14,979,439,38	3,903,003 64	22.90
AHMADA	universidad de las fuerzas S ESPE - Universidad de las I Armadas ESPE - Planta	0.00	19,428,938.78	19,420.930.78	13,160,590 86	5.021,386.92	4.449,472.40	546,429,76	14,407,551,80	14.979.439.38	3,903,069 64	22,90
TOTAL DOOD ORGAN	ISMO HO IDENTIFICADO	0.00	19.428 938 78	19 428,938 78	13,160,598 68	5 021,386.92	4,449,499.40	548 429.76	14 407,551,86	14 979 439.38	3,903 009 64	22.90

PAGINA :

FECHA : 19/11/2016

HORA REPORTE: R00504768.rdlc